



María Lina Cedeño Rivas
Notaria Suplente de la
Notaria Primera
Mantua

NUMERO: QUINIENTOS VEINTISIETE (527) -

TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE LOS ESTADUTOS.- OTORGADA POR EL SEÑOR JORGE MOLINA MURILLO

(CUANTIA \$/ 16'000.000,00)

En la Ciudad de Mantua, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día martes veinti-

do de Julio de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Abogado

María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera Encargada

del Cantón, comparece: El señor Jorge Molina Murillo, de estado

civil casado, de ocupación Comerciante, mayor de edad, ecuatoriano,

legalmente capacitado para contratar y obligarse, a quien

he conocido personalmente y de haberme presentado sus Cédulas

de Ciudadanía, Tributaria y Certificado de votación. - Muy fé-

liz instruido en el objeto y resultados de esta escritura de

"TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE LOS ESTADUTOS", a cuyo otorgamiento procede por sus propios derechos, en
en calidad de Gerente General de COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA MANTUA

IMPERIAL", como lo expresa con la copia de su nombramiento que

se agrega al protocolo como documento habilitante, con amplia

libertad y conocimiento, el señor otorgante para que sea ele-

vada a escritura pública, me presenta la minuta, cuyo texto es

el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras pú-

blicas, a su cargo, sírvase incorporar una de Transformación -

Aumento de capital y codificación de los Estatutos, bajo las -

siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece el se-

ñor Jorge Molina Murillo, en su calidad de Gerente General, se-

ñor Jorge Molina Murillo, en su calidad de Gerente General, se-

ñor Jorge Molina Murillo, en su calidad de Gerente General, se-

Minuta



Escrito Original
de la
Cartera
Primera
Manta

1 escritura. El compareciente es mayor de edad, de estado civil
2 casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, de nacionalidad
3 ecuatoriana, quien esta autorizada por la Junta general extraor-
4 dinaria de accionista del veinte y dos de julio de mil nove-
5 cientos ochenta y seis.- SEGUNDA: ANTECEDENTES : PRIMERA :
6 Mediante escritura de primero de Octubre de mil novecientos
7 setenta y tres, otorgada por el Notario, doctor Rodrigo Salgado
8 Valdez, é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Manta
9 el dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ba-
10 jo el número diez y anctado en el repertorio general con el
11 número ciento sesenta y tres, se constituyó la compañía "DE
12 ECONOMIA MIXTA MANTA IMPERIAL" con un capital social de SIETE
13 MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SUCRES, representada por mil
14 quinientas cincuenta y dos acciones de cinco mil sucres de
15 valor cada una. El veintinueve de abril de mil novecientos
16 ochenta y seis, el accionistas DITURIS, Dirección Nacional de
17 Turismo transfiere las acciones al sector Privado, motivo por
18 el cual es necesario que la Compañía de Economía Mixta se trans-
19 forme en una Compañía Anónima.- SEGUNDA: La Junta General
20 extraordinaria de accionistas que tuvo el carácter de Universal
21 realizada el veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta
22 y seis, resolvió, Transformar la Compañía de una compañía de
23 Economía Mixta, a una Compañía Anónima, Aumentar el capital
24 Social y Codificar los Estatutos de la Compañía de acuerdo a
25 lo constante en la acta de junta general cuyo contenido se
26 transcribe a continuación.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
27 DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "MANTA IMPERIAL"
28 En la Ciudad de Manta, a los veinte y dos días del mes de Julio



María Cedeño Rivas
 a Suplente de la
 a. Primera
 n t a

1 de mil novecientos ochenta y seis, siendo las 8:00 horas,-
 2 en el local de la Compañía, ubicado en el Malecón Barrio Cór-
 3 dova, inmueble donde funciona el Hotel Manta Imperial, se -
 4 reunen los accionistas: Jorge Molina Murillo Gerente de la
 5 Compañía "MANTA COMERCIAL Y TURISTICA C. LTDA" propietaria de
 6 mil quinientas cuarenta y ocho acciones que representan SIETE
 7 MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SUORES, la señora Ena Loor de
 8 Molina. Jorge Molina Loor, Roberto Molina Loor y Juan Molina
 9 Loor, propietarios de una acción de cinco mil sucres. Presi-
 10 de la sesión el señor doctor Paco Delgado Lucas y actúa como
 11 Secretario el señor Jorge Molina, en su calidad de Gerente -
 12 General de la Compañía. El señor Presidente solicita al señor
 13 Secretario que constante el quorum. El señor Secretario infor-
 14 ma que está presente la totalidad del capital social de la -
 15 Compañía. El señor Presidente les propone a los accionistas
 16 reunirse en Junta General Universal de conformidad a lo dis-
 17 puesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-
 18 ñías con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden
 19 del día: Primero.- Dejar constancia de la aprobación de todos
 20 los actos realizados por el Gerente General. Segundo.- Trans-
 21 formación de la Compañía de Economía Mixta a una compañía
 22 Anónima. Tercero. Aumento de Capital, Cuarto.- Conocimiento
 23 y aprobación de la minuta de transformación, Aumento de Capi-
 24 tal y Codificación de los Estatutos. Quinto.- Autorización al
 25 señor Gerente General para que suscriba la escritura pública
 26 de Transformación, Aumento de Capital y Codificación de los
 27 Estatutos de la Compañía. Los accionistas resuelven por una
 28 unanimidad reunirse en junta general Universal para tratar los

dos 16

1 puntos antes indicados. Con respecto al primer punto del orden

2 del día, los accionistas dejan constancia de la aprobación -

3 de todos los actos realizados por el Gerente General de la -

4 Compañía, señor Jorge Molina, tomando en cuenta que su esfuer-

5 zo y sacrificio personal ha rebasado los aspectos formales -

6 y legales que representaba la Compañía, por lo que los accio-

7 nistas le agradecen y le dan un voto de aplauso por su valio-

8 sa gestión, más aún el haber logrado el que el sector públi-

9 co transfiera las acciones al Sector Privado, hecho de que -

10 por sí demuestra su sacrificio. Sobre el Segundo punto del -

11 orden del día los accionistas resuelven transformar de la -

12 Compañía de Economía Mixta a una Compañía Anónima, además -

13 para cumplir con lo dispuesto en el Artículo trescientos seten-

14 ta y seis de la Ley de Compañías, se aprueba el Balance Gene-

15 ral cortado al veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta

16 y seis, el mismo que es protocolizado conjuntamente con el -

17 Aumento de Capital y Codificación de los Estatutos, dicho -

18 balance ha sido cortado en el día anterior al otorgamiento-

19 de las referidas escrituras y aprobado por los accionistas -

20 sin ninguna observación, Sobre el tercer punto del orden del

21 día, los accionistas después de intercambiar opiniones deci-

22 den aumentar el capital en el monto de OCHO MILLONES DOSCIENTOS

23 CUARENTA MIL SUCRES, Con este aumento el capital social ascien-

24 de a DIECISEIS MILLONES DE SUCRES. Los accionistas aprueban

25 el cuadro de integración del Aumento de Capital que se anexa

26 a la presente acta y que forma parte de la misma. Los accionis-

27 tas dejan constancia de la renuncia al derecho de preferencia

28 que les corresponde y además dejan constancia que la fracción



Lina Cedeño Rivas
Presidente de la
Primera
Junta

(TRES)

01

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la acción que les corresponde es negociada a favor de la -
 accionista Ena Loor de Molina, para que esta complete las -
 acciones suscritas y pagadas de un mil sucres de valor cada
 una. Sobre el cuarto punto del orden del día los accionistas
 conocen y aprueban el proyecto de minuta de Transformación -
 Aumento de Capital y Codificación de los Estatutos, el mismo
 que es aprobada por los accionistas. Con respecto a la Codi-
 ficación de los estatutos, estos quedan de la siguiente mane-
 ra: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Compañia se denominará
"COMPAÑIA HOTEL MANTA IMPERIAL C.A".- ARTICULO SEGUNDO: NACIO
NALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad cuatoria
na y su domicilio principal es la Ciudad de Manta, pudiendo
establecer sucursales, agencias en varios lugares dentro o -
fuera del país.- ARTICULO TERCERO: PLAZO: La Compañia tendrá
un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de
la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escri-
tura de Constitución, pero este plazo podrá restringirse o
prorrogarse por resolución de la Junta General de accionistas
ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañia
es la explotación de la industria turística, a través -
del complejo turística "Manta Imperial" ubicado en Manta y -
de los otros centros turísticos que se crearen la compañía -
podrá realizar o contratos relacionados con el objeto social,
incluso relativos a la adquisición y venta de bienes raíces-
pudiendo participar o asociarse con otras compañías similares
o suscribir convenios con aquellas previas las formilidades
de Ley.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social-
de la Compañia es de DIEZ Y SEIS MILLONES (\$ 16'000.000) divi

Lina Cedeño Rivas

dido en DIEZ Y SEIS MIL acciones de un mil sucres de valor

cada una.- ARTICULO SEXTO: ACCIONES: Los títulos o certifica-

dos de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto a la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones

En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO: -

AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los Aumentos de Capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurridos este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para el efecto se estipularé.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION : La Compañía

estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO

NOVENO: JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.- ARTICULO

DECIMO: CLASES DE JUNTA: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro, del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de



Lina Cedeño Rivas
Suplente de la
a Primera
a n t a

1 acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Jun-
2 tas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas -
3 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, -
4 tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reu-
5 nirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dis-
6 puesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-
7 ñías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS: Las Juntas -
8 Generales serán convocadas por el Gerente General de la Com-
9 pañia por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgen-
10 cia puede ser convocada por el Comisario, y en los casos pre-
11 vistos en la Ley de Compañías por el Superintendente de Com-
12 pañías . Las convocatorias se harán por la prensa en la forma
13 señalada en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley-
14 de Compañías, indicando la dirección precisa del local en la
15 que se celebrará la reunión, el día, la fecha, la hora y los
16 puntos a tratarse, Además podrá convocarse a la junta General
17 por pedido de los accionistas que representen por lo menos -
18 el veinticinco por ciento del capital social para tratar los
19 asuntos que se indicare en la petición.- ARTICULO DECIMO: -
20 TERCERO: Si la Junta general no puiere reunirse en primera-
21 convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda-
22 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días -
23 de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General-
24 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera-
25 convocatoria, si no está representada por los concurrentes -
26 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas
27 generales se reunirán en segunda convocatoria con el número -
28 de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria

cuatro 11

que se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse

el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUAR-

TO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria -

pueda acordar válidamente el Aumento o disminución del capi-

tal, la transformación, la fusión, la disolución anticipada

de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de

liquidación, la convalidación y en general cualquier modi-

ficación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad -

del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la repre-

sentación de la tercera parte del capital pagado.- ARTICULO

DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto

en artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar

del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre

y cuando esté presente todo el capital pagado y los asisten-

tes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nuli-

dad y acepten por unanimidad reunirse en junta general uni-

versal.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas podrán con-

currir a las reuniones de junta general de accionistas, per-

sonalmente o por medio de un representante, la representación

se conferirá mediante Carta Poder dirigida al Gerente General

de la Compañía, o por medio de Poder General o especial, -

otorgado ante el Notario. No podrán ser representantes los

administradores de la Compañía, ni los comisarios. Las reso-

luciones de las juntas generales, serán tomadas por mayoría

de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepcio-

nes previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas ten-

drán derecho a que se computen sus votos en proporción al -



El presente acta se
celebra en la ciudad de
San Francisco de
Asís a los

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Lina Cedeño Rivas
Suplente de la
a Primera
a n t a

1 valor pagado de sus acciones, los votos en blanco y las abs-
2 tenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO
3 SEPTIMO: DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigi-
4 das por el Presidente de la Compañia o por quien lo reempla-
5 zaré o si así acordaré por un accionista elegido para el efec-
6 to, por la Junta. El Acta de las deliberaciones de la junta
7 general llevarán las firmas del Presidente y del Secretario-
8 de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente -
9 General de la Compañia, salvo lo dispuesto en el artículo -
10 doscientos ochenta de la Ley de Compañias. De cada junta se
11 formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la
12 Ley y en el reglamento de juntas generales. Las actas se -
13 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso
14 y reverso en las que las actas figurarán una a continuación
15 a otra, en rigoroso orden cronológico y deberán ser foliadas
16 en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las -
17 hojas una por una por el Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO
18 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones y deberes de la -
19 Junta general de accionistas, a) Designar y remover al Presi-
20 dente, Gerente General y Comisarios de la compañía, b) Desig-
21 nar sus remuneraciones a los administradores y Comisario, c)
22 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales
23 d) Conocer anualmente los informes del Gerente General y los
24 Comisarios, acerca de los negocios sociales, e) Conocer anual-
25 mente las cuentas, el balance General, el estado de pérdidas
26 y Ganancias, y de ser del caso aprobarlas, f) Resolver acerca
27 de la amortización de acciones, g) Resolver los Aumentos de
28 Capital, disminución de capital fusión, transformación, disc-

Cinco 112

lución y liquidación anticipada, y más asuntos puntualizados;

en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, h) En

General todas las demás atribuciones que le concede la Ley-

vigente y que no estén asignadas al Presidente y al Gerente-

General.- ARTICULO DECIMO NOVENO - DEL PRESIDENTE: El Presi-

dente durará tres años, en el ejercicio de su cargo, pero -

podrá ser indefinidamente reelegido, no se requiere ser accio-

nista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser

legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente las -

siguientes, a) Presidir las sesiones de la Junta general de-

accionistas, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los -

certificados provisionales por el aporte de los accionistas -

y los títulos de acción emitidos, c) Firmar conjuntamente con

el Secretario las actas de juntas generales, d) Reemplazar -

al Gerente General en caso de ausencia, o falta de impedimen-

to de éste, y e) En general las que le confiere la ley y estos

estatutos, en caso de ausencia, falta ó impedimento del Pre-

sidente le reemplazará la persona que señalare la junta gene-

ral.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: GERENTE GENERAL - El Gerente

General durará tres años en el ejercicio de sus funciones,-

pero podrá ser indefinidamente reelegido, no se requiere ser

accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán -

hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL; Son atribuciones

del Gerente General las siguientes, a) Actuar como Secretario

de la Junta general de accionistas, b) Convocar a juntas gene-

rales y cuando actuare de Secretario, rubricar todas las hojas



certificado de autenticidad
de los estatutos de la
compañía de
las

(SEIS)
c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certifica-

dos provisionales por el aporte de los accionistas y los -

títulos de acción emitidos, d) Intervenir en la Compra Ven-

ta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes,

hasta por la suma del capital social de la Compañía, e) Auto-

rizar y suscribir y por la cuantía del capital social, todo

acto, contrato y documento de créditos o bancarios, f) orga-

nizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía -

g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad,

y llevar por sí mismo el libro de actas de juntas generales

h) Presentar por lo menos una vez al año, a la junta general,

Ordinaria de accionistas, un informe acerca de la situación

de la compañía, i) Obligar a la Compañía por el monto del -

capital social, y en el caso que supere dicha cuantía, la -

junta general de socios autorizará el contrato, j) Todas las

demás atribuciones y deberes dispuestas por la Ley, en estos

estatutos, y las resoluciones legales que tomare la junta -

general de accionistas. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESEN

TACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto

judicial o extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se

extenderá a todos los asuntos relativos a su giro en operacio

nes comerciales y civiles. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO: COMISA

RICOS: La Junta General nombrará un Comisario Principal, y un

Suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus fun

ciones con las facultades y responsabilidades que establece

la Ley de Compañías y aquellas que las fijare la junta gene

ral de accionistas, quedando autorizados para examinar los -

libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la



Lina Cedeño Rivas

Suplente de la

Primera

Ente

SEIS 146

sociedad que consideren necesarios, no se requiere ser accionista de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Comisario Principal y en su

falta el Suplente, presentará al final del ejercicio econó-

mico del año, un informe detallado a la junta general ordina-

ria, referente al estado económico y financiero de la Compañía.

Podrá solicitar que se convoque a junta general, cuando

algún caso de emergencia así lo requiera.- ARTICULO VIGESIMO

SEXTO: FONDO DE RESERVA: De las utilidades liquidas de la

sociedad, se asignará un diez por ciento para formar el fondo

de reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento

del capital social.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: UTILIDADES:

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se dis-

tribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que determine

la junta general de accionistas.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION: Son causas de Disolución y Liquida-

ción las establecidas en el artículo trescientos noventa y

cuatro de la Ley de Compañías. En caso de disolución y liqui-

dación de la compañía, no habiendo oposición entre los accio-

nistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente Gene-

ral, de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno

o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, -

sobre el quinto punto del orden del día, los accionistas.-

resuelven por unanimidad autorizar al señor Jorge Molina Muri-

lle, para que suscriba las escrituras públicas de Transforma-

ción, Aumento de Capital y Codificación de los estatutos de

la Compañía, de igual manera realice los trámites administra-

tivos y legales para formalizar la transformación, la Codifi-

Señor Registrador Mercantil

JORGE MOLINA MURILLO, a usted respetuosamente le digo:

Que se sirve certificar al día de la presente la inscripción de mi nombramiento como Gerente de la Empresa de Economía Mixta "Manta Imperial" a tener certificación de que continúa en esas funciones por haberse inscrito otro similar.

Es de Justicia, etc.

Dr. Pedro Delgado Lucena
matrícula No. 32
Coleg. Abgs. Manabí

LCDA. ROCIO ALARCON CEVALLOS, Registrador

Mercantil del cantón Manta, a petición de parte interesada.

C E R T I F I C A :

Que el día 13 de Mayo de 1.983, en el Registro Mercantil, que corre a mi cargo, bajo el número Ciento ocho (108) y anotada en el Repertorio General con el número Setecientos setenta y seis (776), el nombramiento que otorga LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA " MANTA IMPERIAL " a favor del señor JORGE MOLINA MURILLO, para el cargo de GERENTE, de la misma, por un lapso de 4 años.

Este nombramiento se encuentra en actual vigencia.

Manta, 29 de Agosto de 1.983



Handwritten signature and date.



Handwritten signature on the left margin.

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA "MANTA IMPERIAL"

Hotel MANTA IMPERIAL
Barrio Córdoba
Teléfonos 612016 - 611955
Casilla No. 41
Cables: IMPERIAL
Telex: 6147 Hotman ED.

Manta (Ecuador) de 19 19

BALANCE GENERAL AL 21 DE JULIO DE 1.986

ACTIVO

DISPONIBLE

| | | |
|--------|---------------------|--------------|
| CAJA | 341.647,50 | |
| BANCOS | <u>1.408.101,71</u> | 1.749.749,21 |

EXIGIBLE

| | | |
|-------------------------------|----------------------|------------|
| DEUDORES VARIOS | 421.977,06 | |
| DOCUMENTOS POR COBRAR | 85.000,00 | |
| PROVISION CUENTAS INCOBRABLES | <u>(29.734,52)</u> | 477.242,54 |

INVENTARIOS

| | | |
|--------------------------------|--|------------|
| INVENTARIO FINAL DE SUMINISTRO | | 840.550,30 |
|--------------------------------|--|------------|

FIJO (DEPRECIABLE)

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| CONSTRUCCIONES | 18.160.221,36 | |
| INSTALACIONES | 3.706.400,91 | |
| MUEBLES Y EQUIPOS | 8.415.171,02 | |
| VEHICULO | <u>403.960,00</u> | |

| | | |
|-------------------------------|-------------------------|---------------|
| MENOS: Depreciación Acumulada | <u>30.685.753,29</u> | |
| | <u>(7.496.283,43)</u> | 23.189.469,86 |

REVALORIZACIONES

| | | |
|-------------------------------|------------------------|--------------|
| MENOS: Depreciación Acumulada | 22.494.587,90 | |
| | <u>(13.178.662,78)</u> | 9.315.925,12 |

OTROS ACTIVOS

| | | |
|-----------------------------|-------------------|--------------|
| DEPOSITOS EN GARANTIAS | 16.050,00 | |
| VALORES INCOBRABLES | 261.685,02 | |
| GASTOS ANTICIPADOS | 519.785,42 | |
| SEGUROS PAGADOS ANTICIPADOS | 231.828,99 | |
| MENAJES | <u>329.425,55</u> | 1.358.774,98 |

TOTAL DEL ACTIVO:

S/. 36.931.712,01

Ordo

COMPañA DE ECONOMIA MIXTA "MANTA IMPERIAL"

Hotel MANTA IMPERIAL

Barrio Córdoba

Teléfonos 612016 - 611955

Casilla No. 41

Cables: IMPERIAL

Telex: 6147 Hotman ED.

-2-

Manta (Ecuador)

de 19

P A S I V O

CORRIENTE

| | | |
|------------------------------|--------------|---------------|
| ACREEDORES VARIOS | 1'142.914,17 | |
| OTROS ACREEDORES | 5'742.650,64 | |
| PROVISIONES | 2'795.020,00 | |
| DOCUMENTOS POR PAGAR | 394.883,92 | |
| PARTICIPACION 15% UTILIDADES | 39.823,66 | 10'115.292,39 |

NO CORRIENTE

| | | |
|---------------------------------------|--------------|--------------|
| MANTA COMERCIAL Y TURISTICA C. LTDA. | 7'946.951,83 | |
| APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES | 240.576,40 | 8'187.528,23 |

PATRIMONIO

CAPITAL

Capital Social 7'760.000,00

RESERVAS

Reserva Legal 195.725,84

Reserva Facilitativa 1'737.211,71

CAPITAL SUPERAVIT

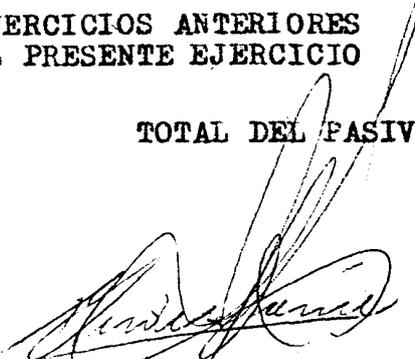
SUPERAVIT POR REVALORIZACIONES 11'367.660,18 21'060.597,73

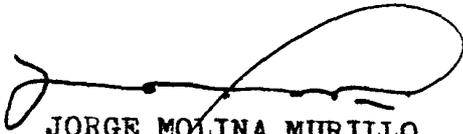
RESULTADOS

| | | |
|--------------------------------|----------------|----------------|
| PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES | (2'245.205,95) | |
| PERDIDA DEL PRESENTE EJERCICIO | (186.500,39) | (2'431.706,34) |

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO:

S/. 36'931.712,01


 BOLIVAR SUAREZ JAIME
 C.P.A.Reg.2728


 JORGE MOLINA MURILLO
 GERENTE GENERAL.

Molina

sielt lf

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
" MANTA IMPERIAL C.A. "

| ACCIONISTAS | CAPITAL ACTUAL | % | AUMENTO DE CAPITAL | | |
|-------------------------------------|------------------|--------------|--------------------|-----------------------------|----------------------------|
| | | | SUSCRITO | PAGADO REVALORIZAC. ACTIVOS | PAGADO RESERVA FACULTATIVA |
| Manta Comercial y Turística C.Ltda. | 7'740.000 | 99,74% | 8'218.000 | 6'822.000,00 | 1'396.000 |
| Jorge Molina L. | 5.000 | 0,065% | 5.000 | 4.000,00 | 1.000 |
| Ena Loor de Molina | 5.000 | 0,065% | 7.000 | 6.000,00 | 1.000 |
| Juan Molina L. | 5.000 | 0,065% | 5.000 | 4.000,00 | 1.000 |
| Roberto Molina L. | 5.000 | 0,065% | 5.000 | 4.000,00 | 1.000 |
| SUMAN | 7'760.000 | 100 % | 8'240.000 | 6'840.000,00 | 1'400.000 |

NUEVO CAPITAL

| | |
|--------------------------------------|-------------------|
| Manta Comercial y Turística C. Ltda. | 15'958.000 |
| Jorge Molina L. | 10.000 |
| Ena Loor de Molina | 12.000 |
| Juan Molina L. | 10.000 |
| Roberto Molina L. | 10.000 |
| SUMAN | 16'000.000 |

COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA
"MANTA IMPERIAL"

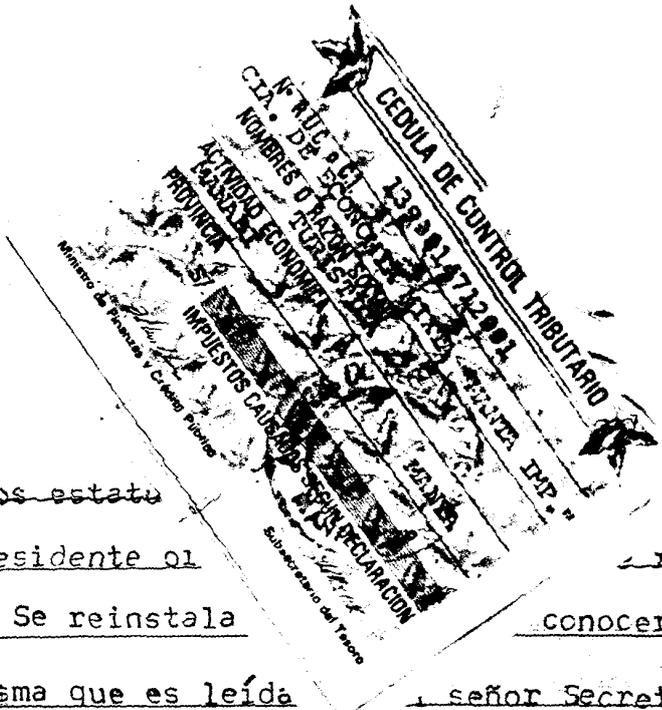
Hotel MANTA IMPERIAL
Barrio Córdova
Teléfonos 612016 - 611955
Casilla No. 41
Cables: IMPERIAL
Telex: 6147 Homan ED.

Manta (Ecuador) de 19

(SIETE)



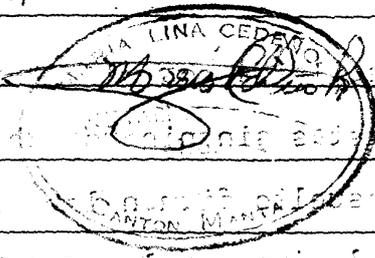
Maria Lina Cedeño Rivas
 ría Suplente de la
 taría Primera
 Manabí



1 cación de los estatutos capital.
 2 El señor Presidente el redacte la pr
 3 sente acta. Se reinstala conocer la presente
 4 acta. La misma que es leída señor Secretario y apro-
 5 bada por los accionistas sin ninguna observación. Para cons
 6 tancia y fé de lo resuelto firman los accionistas, la prese
 7 te acta. Se levanta la junta a las 12:00 horas. Firmado
 8 Dr. Paco Delgado Lucas, Presidente. Jorge Molina M. S. creta
 9 rio. Jorge Molina L. Ena Loor de Molina. Juan Molina L. Ro-
 10 berto Molina L. Usted señor Notario, se servirá agregar la
 11 de las cláusulas de estilo para la validéz de la presente
 12 escritura. Firmado. Dr. Paco Delgado Lucas. Matricula No.
 13 del Colegio de Abogados de Manabí. Jorge Molina Murillo
 14 (HASTA AQUI LA MINUTA). El señor otorgante aprueba y rat
 15 ca el contenido de la minuta inserta que queda elevada a
 16 critura pública para que surta sus efectos legales.
 17 consignado los Impuestos de Ley. Leída que les fué esta
 18 critura al señor otorgante por mi la Notaria, de pri
 19 pio a fin y en alta vez, la aprueba quedando facultado
 20 interesado para que solicite su inscripción en el Regis
 21 Mercantil y ratificándose en su contenido, firma conmigo
 22 Notaria, en unidad de acto. Doy fé.
 23



TE MI Y EN FE DE ELLO CONFELERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO
SIGNO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SILECOTAGAMIENTO EN
DOCE FOJAS UTILES/



RAZON: Mediante Resolución Nº 86-I-I-1-01754, dictada el
24 de Octubre del presente año, por la Superintendencia de

Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de transforma-
ción, aumento de capital y codificación de estatutos de la

Compañía de Economía Mixta Manta Imperial, en una sociedad
anónima denominada Compañía Hotel Manta Imperial C. A.", o-

torgada el 22 de Julio de 1.986., ante el Notario Primero -
del Cantón Manta. - Tomé nota de este particular al mar-

gen de la matriz de la escritura pública de constitución de
la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo,

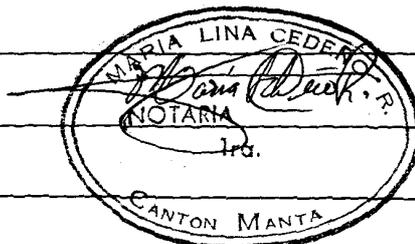
el 1º de Octubre de 1.973. - Quito, a 4 de Noviembre de -
1.986. -

Dario Espinosa I.

DARIO ESPINOSA I.,

1 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO SEÑORA SONIA ROCA DE HOUSER,
2 DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO DE DICHA RESOLUCION, SE APRUE-
3 BA DICHA ESCRITURA DE TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y
4 CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, EN ESTA FECHA .- MANTA 7 DE
5 NOVIEMBRE DE 1.986 .- ATENTAMENTE.

6 f).



7
8
9
10 DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFORMACION, AUMEN-
11 TO DE CAPITAL, Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
12 DENOMINADA " COMPAÑIA HOTEL MANTA IMPERIAL C. A. ", OTORGADA-
13 POR EL SEÑOR JORGE MOLINA MURILLO, EN EL REGISTRO MERCANTIL -
14 A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (282) Y
15 ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TRESCIENTOS -
16 SETENTA Y TRES (373) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA
17 DE ACUERDO A LA RESOLUCION # 86 - 1 - 1 - 1 - 01754 DE FECHA:
18 24 DE OCTUBRE DE 1.986, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL AR-
19 TIGULO TERCERO Y CUARTO, POR LA SEÑORA SONIA ROCA DE HOUSER,-
20 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTA-
21 DO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE -
22 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, LA PRESENTE TRANSFORMACION
23 DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA EN COMPAÑIA ANONIMA Y EL CAM-
24 BIO DE SU DENOMINACION , A , COMPAÑIA HOTEL MANTA IMPERIAL -
25 COMPAÑIA ANONIMA.- TAMBIEN HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA
26 MISMA INSCRIPCION DEL 18 DE FEBRERO DE 1.974 DEL REGISTRO MER-
27 CANTIL A MI CARGO, EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICA-

1 CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON, ABO-

2 GADA MARIA LINA CEDENO RIVAS, EL DIA 22 DE JULIO DE 1.986.-

3 HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ES-

4 CRITURA ASI COMO UNA COPIA DE LA RESOLUCION EN ESTA DEPENDEN

5 CIA JUDICIAL.

6 MANTA, 7 DE NOVIEMBRE DE 1.986



Abgda. Rocio Alarcón Cevallos

Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27